



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO A

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 612-2013-A/MDP.

Pangoa, 08 de agosto del 2013.

VISTO; La Solicitud, exp. 5320, que solicitan reconocimiento del "Comedor Popular Nueva Creacion La Libertad" del Centro Poblado Libertad de Alto Kiatari, del distrito de Pangoa.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el Art 117° de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los Comités de Gestión lo integran los vecinos y tienen derecho de coparticipar a través de sus representantes en Comités de Gestión establecidos por Resolución Municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico, asimismo mediante artículo 113° de la referida Ley, indica que "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito o provincia mediante uno o más de los mecanismos, participa a través de Juntas vecinales, Comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal y Comités de Gestión;

Que, es política de actual gestión, reconocer a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertado con el gobierno local, para lograra una justa representación de los mecanismos de articulación generados por el gobierno local para compartir los desafíos del desarrollo local; y, estando los documentos que se indica en el visto, el acta de conformación y elección de la junta directiva para el periodo 2013, es procedente reconocer a la Asociación, con fines de coordinar, gestionar y promover el desarrollo integral en su jurisdicción que comprende;

Y con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER a la Organización Social de Base "Comedor Popular NUEVA CREACION LA LIBERTAD" del Centro Poblado Libertad de Alto Kiatari, distrito de Pangoa, provincia de Satipo, Región Junín.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER a los miembros integrantes de la Organización Social de Base "Comedor Popular NUEVA CREACION LA LIBERTAD" del C. P. Libertad de Alto Kiatari, distrito de Pangoa, provincia de Satipo, Región Junín, por el periodo de 01 año, conformado de la siguiente manera:

PRESIDENTE	: Gloria UNCHUPAICO DE ESTRADA	DNI N° 21005397
VICEPRESIDENTE	: Yeny Irene HUARINGA YAROPOMA	DNI N° 47165325
SECRETARIA	: Fausta Segundina POMA CHAVEZ	DNI N° 20976416
TESORERA	: Juliana HINOJOSA DE REYES	DNI N° 20975934
ALMACENERA	: Marleny ESTRADA GARCIA	DNI N° 45811307
VOCAL 1	: Santosa HURTADO YUPANQUI	DNI N° 45129025
VOCAL 2	: Elsa VELIZ ZARATE	DNI N° 41444122
FISCAL	: Dina Luz PEREZ VERA	DNI N° 46582758

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaria General la notificación de la presente Resolución a quienes corresponda para su reconocimiento como tal.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
 SUB GERENCIA DE PPTO
RECEPCION
 FECHA: **24 MAYO 2013**
 EXP: **5320** HORA: **10:38**
 FIRMA: **[Firma]** FOLIO: **22**

301
 280 300
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
 SATIPO - JUNIN
 TRAMITE DOCUMENTARIO

17 MAY 2013

EXP N° **5320** FOLIO **22**
 HORA **5:03** FIRMA **[Firma]**

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

SOLICITO: RECONOCIMIENTO MUNICIPAL DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DE LA ORGANIZACION SOCIAL DE BASE

"COMEDOR POPULAR NUEVA CREACION LA LIBERTAD"

SEÑOR: MIGUEL ANGEL EGOAVIL MARTINEZ
ALCALDE DEL DISTRITO DE PANGOA.

Yo, Gloria Umchupáico Contreras, identificada con DNI N° 21005397, en mi calidad de presidenta /coordinadora de la ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE "COMEDOR POPULAR NUEVA CREACIÓN", LIB. ALTO. KIATARI, me presento ante usted con el debido respeto y digo:

Que, solicito el reconocimiento municipal de la nueva Junta Directiva de la ORGANIZACIÓN SOCIAL QUE REPRESENTO, Y QUE SE procederá a la inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales. Para ello adjunto los siguientes documentos:

- Copia del Acta de Constitución.
- Copia del Acta de aprobación de estatuto.
- Copia del Acta de Elección de la Junta Directiva vigente.
- Nomina de integrantes de la Junta Directiva.
- Copia de DNI de las integrantes de la Junta Directiva.
- Nomina de socias.
- Croquis de ubicación.

Por tanto, solicito a usted ordene a quien corresponda realizar las acciones correspondientes para tal fin.

Pangoa, 17 de MAYO de 2013



Gloria Umchupáico Contreras
 GLORIA UMCHUPAICO DE ESTRADA
 DNI N° 21005397

PRESIDENTA/COORDINADORA

PROVEIDO
 S. G. PPTO.
 Su acreditación.
23.05.13



300

1



**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE JUNÍN
JUZGADO DE PAZ
Centro Poblado de San Ramón de Pangoa**

LEGALIZACION

En el Centro Poblado San Ramón de Pangoa,
a los TRECE días del mes de MAYO
del año dos mil TRECE, siendo las CUATRO
DE LA TARDE; el que suscribe, YO
Leoncio M. Lazo Munive, Juez de Paz, del Centro
Poblado de San Ramón de Pangoa, en aplicación
de la Ley Nº 26501 y los artículos 112 y 116 de la
Ley del Notariado, Decreto Ley Nº 26002, LEGALIZO
la apertura del presente Libro denominado:

229 LIBRO DE ACTAS.

Correspondiente a : ORGANIZACION SOCIAL
DE BASE "COMEDOR POPULAR NUEVA
CREACION" DEL C.P. LIBERTAD DE ALTO
PIATARI

El mismo que consta de UNA Folios
(simples o dobles), en cada uno de los cuales está
mi sello. Este Libro queda registrado bajo el número
101-2013, En mi Registro Cronológico de
Legalización de Apertura de Libros, Correspondiente al
presente año. De lo que doy fé.



Leoncio M. Lazo Munive
JUEZ DE PAZ
TITULAR
1ª NOMINACION



ASAMBLEA GENERAL DE CONSTITUCIÓN, APROBACIÓN DE ESTATUTO Y ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE "COMEDOR POPULAR NUEVA CREACIÓN LA LIBERTAD"

En el distrito de Pangoa, a los 14 días del mes de Mayo de 2013, siendo las 3:00 p.m., se inició la sesión en el local del comedor ubicado en el anexo de La Libertad de Alto Kiatari, con las personas que suscriben al final de la presente acta.

Se dio inicio la reunión y se decidió elegir a la persona que presidirá la sesión, quedando designada como directora de debates la señora Gloria Unchupaico Contreras, identificada con DNI 21005397, y como secretaria la señora Fausta Poma Chávez DNI N° 20976416, quien se encargará de extender la presente acta.

La Directora de Debates señala los tres puntos de la agenda: 1. La constitución de la organización social de base de primer nivel; 2. La aprobación del estatuto social y 3. La elección de la junta directiva.

Sobre el **PRIMER PUNTO DE AGENDA** las socias que intervinieron expresaron su deseo de formalizar su organización que ha funcionado hasta el año 2004, y tomaron el siguiente acuerdo por unanimidad:

ACUERDO.- Constituir la Organización Social de Base (OSB) de primer nivel denominada "**COMEDOR POPULAR NUEVA CREACIÓN LA LIBERTAD**", ubicado en el anexo la Libertad de Alto Kiatari, distrito Pangoa.

Sobre el **SEGUNDO PUNTO DE AGENDA** la directora de debates dio lectura al proyecto de estatuto, el mismo que fue debatido en la asamblea. Luego de las intervenciones y de las correcciones sugeridas las socias presentes acordaron por unanimidad lo siguiente:

ACUERDO.- Aprobar el estatuto de la OSB "**COMEDOR POPULAR NUEVA CREACIÓN LA LIBERTAD**", con el texto que se transcribe a continuación:

ESTATUTO

TITULO I.- DE LA DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1.- El presente estatuto rige a la Organización Social de Base denominada "**COMEDOR POPULAR NUEVA CREACIÓN LA LIBERTAD**", a quien en adelante en este estatuto llamaremos simplemente OSB.

Artículo 2.- La duración de la OSB indefinida. Reconoce los actos celebrados antes de su constitución



298

Artículo 3.- Su domicilio está fijado en el anexo La Libertad de Alto Kiatari, distrito Pangoa, provincia Satipo, Región Junín. Asimismo la OSB podrá establecer filiales o dependencias en cualquier lugar del país o del extranjero para el mejor cumplimiento de sus fines.

TITULO II: DE LOS FINES Y OBJETIVOS.

Artículo 4.- Son fines y objetivos de la OSB lo siguiente:

- a) Promover el desarrollo integral de sus integrantes, propiciando su participación crítica y activa en el seno de la comunidad.
- b) Participar en la gestión, control y fiscalización de los programas alimentarios de los que participe.
- c) Mejorar permanentemente el servicio de la alimentación, nutrición e higiene que brindan en beneficio de sus miembros y de la comunidad.
- d) Luchar por la satisfacción de sus necesidades fundamentales como alimentación, salud, empleo educación y recreación, junto a otras organizaciones sociales similares.
- e) Fortalecer la organización como parte del movimiento popular que aporte a la reformulación de las políticas de Estado, orientándoles a la justicia social y bien común.
- f) Defender, reconocer y revalorar el rol y los derechos de las mujeres en la familia, la organización, la comunidad y sociedad en general.
- g) Promover la formulación y auto capacitación de los miembros del comedor, impulsando actividades culturales.
- h) Impulsar y coordinar con otros comedores e instancias superiores.
- i) Fomentar la solidaridad y el respeto mutuo entre sus integrantes

TITULO III.- DEL PATRIMONIO SOCIAL.

Artículo 5.- El patrimonio del comedor está constituido por:

- a) Los bienes muebles e inmuebles que adquiriera o estén a su nombre.
- b) El aporte ordinario o cuotas extraordinarias que den sus miembros
- c) Las donaciones que reciba que sean debidamente aceptadas por la Asamblea General.
- d) El producto de las actividades que realice.

Artículo 6.- En ningún caso los bienes del comedor podrán ser repartidos entre las dirigentes o sus miembros.

Artículo 7.- Los miembros en caso de retiro o exclusión no tienen derechos a reclamar reembolso alguno por sus aportaciones u otros.



Artículo 8.- El comedor podrá tener talleres cuyos resultados económicos serán destinados a sus propios fines, a la inversión y formulación de nuevos talleres. La Asamblea General aprobará el Reglamento de sus funcionamientos.

TITULO IV: DE LA ADMISIÓN, RENUNCIA Y EXCLUSIÓN DE LOS MIEMBROS.

Artículo 9.- Para ser admitida como miembro de la OSB se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Solicitar su incorporación ya sea en forma verbal o escrita.
- b) No pertenecer a otra OSB de similar naturaleza
- c) Haberse aprobado su solicitud por la Asamblea General.

Artículo 10.- La renuncia a la OSB será formulada por escrito y deberá ser presentada a la Junta Directiva.

Artículo 11.- Son causales para la exclusión de integrantes de la OSB:

- a) La comprobación de que la integrante pertenece a otra OSB similar.
- b) Fallecimiento.
- c) El que la Asamblea General apruebe la sanción de expulsión de la integrante.

TITULO V: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE SUS MIEMBROS.

Artículo 12.- Los derechos de sus miembros no son transferibles y estos son:

- a) Participar con voz y voto en las asambleas generales
- b) Elegir y ser elegidos por los cargos de la Junta Directiva.
- c) Denunciar con pruebas a los directivos o miembros de la OSB.

Artículo 13.- Son obligaciones de sus miembros los siguientes:

- a) Cumplir con las disposiciones del presente Estatuto, reglamentos internos que se aprueben y los acuerdos de sus órganos de gobierno.
- b) Participar puntualmente de las asambleas generales y de todas las actividades de la OSB.
- c) Abonar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- d) Fortalecer y defender los principios, fines y objetivos de la OSB
- e) Preparar el menú conforme a los cronogramas previamente establecidos



296

295

TITULO VI.- DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 14.- Son consideradas faltas las siguientes:

- a) No participar en la vida orgánica de la OSB
- b) Incumplir las obligaciones establecidas en el Estatuto y Reglamentos internos aprobados.
- c) Incumplir los acuerdos de la Asamblea General.
- d) Incumplir los encargos y comisiones para los que fue elegida.
- e) Difamar, agredir física o verbalmente a cualquier miembro de la OSB.
- f) El robo o apropiación ilícita del patrimonio de la OSB.
- g) Realizar cobros indebidos.
- h) Usurpar cargos.

Se considera faltas leves las señaladas en los incisos a, b, c y d, siempre que no sean reiterativas. Las demás son consideradas faltas graves.

Las faltas leves son sancionadas por la Junta Directiva. Las faltas graves son sancionadas por la Asamblea General.

Artículo 15.- Las sanciones que pueden aplicar la Junta Directiva son:

- a) Amonestación verbal
- b) Amonestación escrita
- c) Multa.
- d) Inhabilitación hasta por un término no mayor de tres meses.

La Asamblea General podrá acordar cualquiera de las sanciones contempladas en este artículo, incluyendo la expulsión.

Artículo 16.- Frente a una sanción, el miembro puede interponer los siguientes recursos:

- a) De apelación, si la sanción es de la Junta Directiva
- b) De reconsideración, si la sanción es de la Asamblea General.

El plazo para interponer es de siete días calendarios, contados a partir del día siguiente de la imposición de la sanción. Los recursos presentados los resolverá la Asamblea General.

TITULO VII.- DE LOS ÓRGANOS DE LA OSB

Artículo 17.- Son órganos de gobierno de la OSB lo siguiente:

- a) La Asamblea General
- b) La Junta Directiva

CAPITULO I.- DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 18.- La Asamblea General es el órgano máximo de decisión de la OSB, está constituida por la reunión de sus miembros debidamente empadronados.



Artículo 19.- La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones.

- a) Evaluar y aprobar los planes de trabajo y proyectos que presente la Junta Directiva.
- b) Aprobar el informe, el presupuesto y balance anual que presente la Junta Directiva.
- c) Elegir a la Junta Directiva de la OSB
- d) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias
- e) Resolver las sanciones a ser aplicadas y los recursos impugnativos
- f) Establecer los turnos de cocina
- g) Declarar las vacantes de los cargos dirigenciales y completarlos.
- h) Modificar el estatuto
- i) Disolver y liquidar la OSB
- j) Todas aquellas que no estén asignadas a la Junta Directiva.

Artículo 20.- La Asamblea General será convocada y presidida por la Presidenta debiendo convocarse de manera personal o por esquila, conteniendo los siguientes requisitos:

- a) Lugar y fecha de la asamblea
- b) Hora de la primera y segunda convocatoria
- c) Agenda
- d) Fecha de Convocatoria
- e) Firma de la Presidenta si es por esquila.

Artículo 21.- El quórum para la instalación de la Asamblea General es: en la primera convocatoria, la concurrencia de la mitad más uno de sus miembros; en segunda convocatoria, basta la presencia de cualquier número de miembros. Los acuerdos se adoptan con el voto de más de la mitad de los miembros asistentes.

Artículo 22.- La Asamblea General puede ser de dos tipos:

- a) Ordinaria, que se realiza cada mes, convocándose con no menos de 48 horas de anticipación
- b) Extraordinaria, que se realiza cada vez que sea necesario por acuerdo de la Junta Directiva o a solicitud de no menos del 10% de miembros de la OSB, convocada con 24 horas de anticipación.

CAPITULO II.- DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 23.- La Junta Directiva es el órgano ejecutivo y administrativo de la OSB.

Las reuniones de la Junta Directiva serán convocadas por la presidenta en forma verbal o escrita con no menos de 1 día de anticipación. La Junta Directiva se reunirá por los menos una vez al mes. El quórum para la instalación de la Junta Directiva es de la mitad más uno de sus integrantes.



294 293

Los acuerdos se adoptan con el voto favorable de más de la mitad de los asistentes.

Artículo 24.- La Junta Directiva es elegida para un periodo de un año. Se admite la reelección de los integrantes de la Junta directiva. Terminado el periodo indicado estos continúan en funciones hasta la elección de la nueva Junta directiva. Los cargos son:

- a) Presidenta.
- b) Vicepresidenta.
- c) Secretaria.
- d) Tesorera.
- e) Almacenera.
- f) Vocales.
- g) Fiscal.

Artículo 25.- La Junta Directiva de la OSB tiene las siguientes atribuciones y obligaciones

- a) Elaborar el plan de trabajo, balance anual y el presupuesto de la OSB
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General
- c) Garantizar los niveles de higiene, valor nutricional y economía de los recursos.
- d) Llevar los libros y archivos al día.
- e) Proponer los reglamentos que estime pertinente.
- f) Dar cuenta de todos sus actos a la Asamblea General.

Artículo 26.- Son atribuciones básicas de la Presidenta:

- a) Representar legalmente a la OSB con las facultades generales y especiales de representación descritas en los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil, no necesitando de otro poder, sino del otorgado por este instrumento.
- b) Convocar y presidir todas las asambleas.
- c) Abrir y administrar cuentas corrientes, de ahorro, u otros conjuntamente con la tesorera.
- d) Celebrar contratos, convenios, en nombre de la OSB.
- e) Supervisar el trabajo de su Junta Directiva.

Artículo 27.- Son atribuciones básicas de la Vicepresidenta:

- a) Asumir la conducción y representación del comedor en ausencia de la Presidenta, con todas sus facultades.
- b) Apoyar activamente en las gestiones cotidianas de la OSB.

Artículo 28.- Son atribuciones básicas de la Secretaria:

- a) Llevar al día los libros de actas firmando al pie de cada acta conjuntamente con la presidenta.
- b) Mantener actualizados los archivos y documentos del comedor.



- c) Redactar la documentación oficial de la OSB
- d) Preparar y distribuir esquelas de convocatorias a asambleas.

Artículo 29.- Son atribuciones básicas de la Tesorera:

- a) Abrir y administrar cuentas corrientes, de ahorro, u otros conjuntamente con la presidenta.
- b) Llevar los libros contables que registren el patrimonio.
- c) Elaborar el presupuesto anual, el balance anual y los informes económicos.
- d) Presidir toda actividad económica.
- e) Proponer actividades para captar recursos para el auto sostenimiento de la OSB

Artículo 30.- Son atribuciones básicas de la Almacenera:

- a) Es la encargada de la custodia y distribución de los alimentos, manteniendo al día la revisión de los mismos.
- b) Es la encargada de distribuir diariamente los productos a la encargada de la preparación de los alimentos.

Artículo 31.- Son atribuciones básicas de las Vocales:

- a) Colabora con los demás miembros directivo.
- b) Intervenir en remplazo de cualquier miembro del consejo directivo por ausencia temporal.

Artículo 32.- Son atribuciones básicas del Fiscal: Es el encargado de velar por el cumplimiento de lo prescrito en el presente estatuto. Rinde cuentas directamente a la Asamblea General y no debe ocupar cargo en el Consejo Directivo. Le corresponde al Fiscal:

- a) Comprobar los estados financieros y económicos de la OSB, dando conformidad y/o formulando observaciones en caso de irregularidad.
- b) Controlar y/o supervisar los inventarios víveres e implementos de cocina, que se lleven con exactitud y de acuerdo a ley.
- c) Supervisar el cumplimiento de los turnos de cocina, comisiones de trabajo así como la debida recepción, preparación y distribución de los alimentos.
- d) Controlar que los bienes, legados, donaciones, recursos propios sean destinados y utilizados en beneficio de la OSB.
- e) Supervisar el manejo de los cuadernos de control diario de cocina y almacén.

Artículo 33.- La Asamblea General declarará la vacancia de las dirigentes por:

- a) Fallecimiento
- b) Renuncia al cargo
- c) Incapacidad física o enfermedad grave permanente.

291



290

- 2. Yeny Huaringo Yacopoma 47165325 yuytullo
- 3. FAUSTA POMA CHAVEZ 20976416 ~~Lacota~~ V. C. H
- 4. JULIANA HINOJOSA DE REYES 20975934 ~~Juliana~~
- 5. MARLENY ESTRADA GARCIA 45811307 ~~ref. ut.~~
- 6. DINA LUZ PEREZ VERA 46582758 ~~Dina~~
- 7. SANTOSA HURTADO YUPANAWI 45129025 ~~SA~~
- 8. ELSA VELIZ ZARATE 41444122 ~~Evel~~
- 9. VILMA UNCHUPAICO CONTRERAS 21000148 ~~Vilma~~
- 10. JULIA CONTRERAS ROJAS 20977016 ~~Juli~~
- 11. MARIA UNCHUPAICO CONTRERAS 42827577 ~~Maria~~
- 12. MERCEDES UNCHUPAICO CONTRERAS 20980755 ~~Mercedes~~
- 13. PRISCILA UNCHUPAICO CONTRERAS 45577003 ~~Priscila~~
- 14. CRESENCIA ARANJO LAZARO 80009508 ~~Crese~~
- 15. MARINA ESTRADA HUAMAN 20975741 ~~Marina~~
- 16. GLADYS UNCHUPAICO CONTRERAS 41513473 ~~Glady~~
- 17. YAGUT FRECI UNCHUPAICO POMA 46973305 ~~Yagut~~

290
2013

NOMINA DE INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA

ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE:

**"COMEDOR POPULAR NUEVA CREACIÓN", ANEXO LIBERTAD DE ALTO
KIATARI, DISTRITO PANGOA**

PERIODO DEL 01 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

CARGO	NOMBRE COMPLETO	DIRECCIÓN	Nº DNI
<i>Presidenta</i>	<i>Gloria Unchupaico De Estrada</i>	Anexo La Libertad de Alto Kiatari.	<i>21005397</i>
<i>Vicepresidenta</i>	<i>Yeny Irene Huaranga Yaropoma</i>	Anexo La Esmeralda II.	<i>47165325</i>
<i>Secretaria</i>	<i>Fausta Segundina Poma Chávez</i>	Anexo La Breña – Pangoa.	<i>20976416</i>
<i>Tesorera</i>	<i>Juliana Hinojosa De Reyes</i>	Jr. Mantaro 450 Pangoa.	<i>20975934</i>
<i>Almacenera</i>	<i>Marleny Estrada García</i>	Anexo La Libertad de Alto Kiatari.	<i>45811307</i>
<i>Vocal 1</i>	<i>Santosa Hurtado Yupanqui</i>	Anexo La Libertad de Alto Kiatari.	<i>45129025</i>
<i>Vocal 2</i>	<i>Elsa Veliz Zarate</i>	Anexo Santa Rosa Kiatari	<i>41444122</i>
<i>Fiscal</i>	<i>Dina Luz Pérez Vera</i>	Anexo Villa Progreso	<i>46582758</i>



NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL y/o MODALIDAD
Ubir Provincia Satipo Distrito

NOVA CREACION

PANGOA

Anexo

AITO LIBERTAD

Satipo

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	N° D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO		Lugar de Nac	Firma y H.D.
			EDAD			
1	UNCHUPAICO CONTRERAS, Vilma R.	21000148	22-05-73		PANGOA	[Signature]
2	ESTRADA GORCA, Marleny	45811307	14-01-81		HUANCAYO	[Signature]
3	POMA CHAVEZ, Fausta Segundina	20976416	13-05-65		Pariahuanca	[Signature]
4	UNCHUPAICO CONTRERAS, Gladys N.	41513473	18-09-82		Pangoa	[Signature]
5	UNCHUPAICO POMA, Yaqui F.	46973305	17-09-70		Pangoa	[Signature]
6	UNCHUPAICO CONTRERAS, Mercedes.	20986755	26-09-63		ACOBAMBA	[Signature]
7	UNCHUPAICO CONTRERAS, Gloria	21005397	26-12-69		PANGOA	[Signature]
8	HUARINGA YAROPOMA, Jeny	47165325	03-06-91	21	PANGOA	[Signature]
9	CONTRERAS ROSAS, Julia	20977016	27-10-46		ACOBAMBA	[Signature]
10	UNCHUPAICO CONTRERAS, Maria	42827577	25-01-85		PANGOA	[Signature]
11	HURTADO YUPANQUI, santosa	45129025	09-06-88		HUANCAYO	[Signature]
12	ESTRADA HUAMAN, Marina E.	20976741	25-12-65		HUANCAYO	[Signature]
13	DRAUJO LOZARO, Cresencia	80009508	04-12-76		HUACOVILCA	[Signature]
14	UNCHUPAICO CONTRERAS, Prescila	45577005	26-10-87		PANGOA	[Signature]
15	VELIZ ZARATE, ELISA	41444112	06-09-82		PANGOA	[Signature]
16	PEREZ VERA, Dina Luz	46582758	15-10-90		PANGOA	[Signature]
17	HINOJOSA UNCHUPAICO, Raquel	4293-6233	04-03-85		PANGOA	[Signature]
18	MANTARI DIAZ Carmela R.	40681354	08-10-80		CONCEPCION	[Signature]
19	MELGAR CABRERA, Gloria E.	62087354	17-03-82		CHURCAMPA	[Signature]
20	HINOJOSA DE REYES, Juliana	20975934	12-06-54		PARIAHUANCA	[Signature]
21	MELCHOR ACOSTA, Carmen Rosa	20000074	25-05-75		PANGOA.	[Signature]
22	HINOJOSA UNCHUPAICO, Jhuly J.	45326663	08-07-88		PANGOA	[Signature]
23	PARADO JULCARINA, Donata R	20986616	03-12-		COMAS. COMSU.	[Signature]
24						
25						



Firma y Post Firma de la Presidenta

Apellidos unchupaico
Nombres Gloria

REPORTE DEL EVALUADOR



Firma y Post Firma 21005397

Sub Gerencia del Programa Alimentario
Ing. Juan Carlos Gutierrez Remigio Sub Gerente

Observaciones

Fecha de Incorporación al Programa

Firma y Post Firma de la Secretaria

Apellidos unchupaico p.
Nombres yaqui Freyre

SITUACION FINAL

SE ACEPTA

N° Rechazados

N° Observados

NOTA IMPORTANTE

15 ENE 2013

DECLARO EN EL PRESENTE PADRON DE INSCRIPCION QUE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA OSB, SON PERSONAS DE POBREZA Y EXTREMA POBREZA Y NO COMPONE A GRUPOS DE FAMILIAS CON INGRESOS

APROBADO

Croquis de Ubicación del "Comedor Popular Nueva Creación"

